



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.167.3/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas y diez minutos del día trece de octubre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información presentada por el ciudadano [REDACTED]
[REDACTED], recibida en esta unidad por medio electrónico el día veintidós de septiembre del presente año, mediante el cual expone:

“Cantidad de reorientaciones presupuestarias realizadas para subsidiar el Programa de Emergencia Sanitaria (PES). Monto total general de dinero asignado para el PES. Detallar de donde subsidiaron el programa, de presupuesto general, donaciones u otros rubros. Desde el periodo en que se ejecutó el programa hasta la fecha.”

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2020-0167 por medio de correo electrónico de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinte a la Dirección General de Presupuesto (DGP), con el fin de determinar la disponibilidad de la información requerida.

El día trece de octubre del presente año se recibió respuesta de parte de la Dirección General de Presupuesto, según nota MH.DGP.UGEC/001.029/2020, expresando:

“...Me refiero a correo electrónico de fecha 22 de septiembre del presente año, que contiene requerimiento de información MH-2020-167, mediante el cual se solicita la cantidad de reorientaciones presupuestarias realizadas para subsidiar el Programa de Emergencia Sanitaria (PES), monto total general de dinero asignado para el PES; detallar de donde subsidiaron el programa, de presupuesto general, donaciones u otros rubros, desde el periodo en que se ejecutó el programa hasta la fecha.

Sobre el particular, atentamente me permito comunicarle que esta Dirección General no dispone de la información solicitada...” (negrita suplida).





MINISTERIO DE HACIENDA

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) ACLÁRESE al referido peticionario:

- a) Que conforme lo comunicado por la Dirección General de Presupuesto, no se dispone de la información requerida.
- b) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, Boulevard de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador.

II) NOTIFÍQUESE.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información